Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 368.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/18 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE BARCAZA", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63° DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: el Memorándum D.S.A. N° 56/2018, por la cual se solicita ampliación del monto del Contrato N° 01/2018, suscripto entre la DNA y la firma COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/18 "**ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE BARCAZA**", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional N° 03/18 y adjudico el contrato a la firma COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAYA S.A. según el Código de Contratación Nº LP-23015-18-156024, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*".

Que, en concordancia con dicha disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley*".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 71 de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 2716 de fecha 19 de diciembre de 2018.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A

C. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 01/18, por la suma de total de **GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (G. 199.996.279.-)**, IVA incluido, suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS y la Firma COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE BARCAZA".

Item	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Precintos barcazas	UNIDAD	UNIDAD	23.671	Shangai Xinfan Ind. C.	China	8.449	**199.996.279**

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2018 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 156/18, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ROGELIO CÁCERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas